



**RESOLUCIÓN NRO. 546-2023-CEU**

Arequipa, treinta de noviembre  
Del dos mil veintitrés. –

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, período 2023-2024, así como su cronograma, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 492-2023 de fecha 27 de octubre del 2023, publicado en la página web oficial de esta universidad, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario UNSA; y,

**II. CONSIDERANDO:**

**2.1.** Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral.

**2.2** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 492-2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2023-2025.

**2.3.** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

**2.4.** En atención al artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes estudiantiles ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2023-2024; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0492-2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, período 2023-2024, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa .

**2.5.** Que, asimismo, el artículo 41°, 42° y 43° del Reglamento de la elección de la referencia, establece:

**“Artículo 41°: Todas las listas hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética, buenas costumbres y respeto mutuo.”**

**“Artículo 42°: Todas las listas hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas, así como las reglas de ética y respeto mutuo.”**

  
  
DRA. MERCEDES HERMELINDA NÚÑEZ ZEVALLOS  
SECRETARIA  
Comité Electoral Universitario

  
  
DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Comité Electoral Universitario



*“Artículo 43° Las listas podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada lista.*

*Las autoridades vigentes no podrán hacer propaganda por alguna lista o candidato de su preferencia y tampoco podrán usar bienes públicos en su beneficio, teniendo en cuenta el Código de Ética de la Función Pública sobre el uso de bienes públicos o estatales como es el uso de correo electrónico.”*

2.5. Que, bajo el amparo de los artículos antes citados y en cumplimiento del cronograma de elecciones, este Comité Electoral Universitario acordó: **aprobar el periodo de inicio de propaganda electoral a partir del 30 de noviembre del 2023 (18:00 horas) y término de propaganda electoral a partir del 14 de diciembre del 2023 (23:59 horas)**. Asimismo, habiendo dado inicio a la propaganda electoral en la fecha señalada, este Comité, exhorta a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda digital respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo a través de las diferentes plataformas de difusión como: radio, TV, plataformas virtuales, redes sociales y entre otros, siendo los personeros los responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normatividad universitaria.

2.6. En consecuencia, estando a lo acordado por el pleno y de conformidad con la Ley Universitaria, Estatuto Universitario de la UNSA, el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2023-2024, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 492-2023 publicado en la página web oficial de esta universidad, se resuelve:

### III. RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: APROBAR** el periodo de inicio y término de propaganda electoral de la elección para representantes estudiantes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2023-2024, a partir del 30 de noviembre del 2023 (18:00 horas) y término de propaganda electoral a partir del 14 de diciembre del 2023 (23:59 horas).

**SEGUNDO: EXHORTAR** a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda digital respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo.

**TERCERO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



**DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ**  
PRESIDENTE  
Comité Electoral Universitario



**DRA. MERCEDES HERMELINDA NÚÑEZ ZEVALLOS**  
SECRETARIA  
Comité Electoral Universitario